



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2019-00099-00
DEMANDANTE: VIVECRÉDITOS KUSIDA S.A.S
DEMANDADOS: SERGIO ANDRÉS CAMACHO GAMBOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1007 AUTO NO ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO.
TRAMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe documento de cesión de crédito de VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S a CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S, además se aporta trámite de notificación remitida al demandado SERGIO ANDRÉS CAMACHO GAMBOA. Para proveer. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022. Derecho Dra.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Nuevamente el demandante reitera la solicitud de cesión de crédito que hace la empresa **VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S**, a empresa a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, teniendo como base un contrato marco suscrito entre **VIVECRÉDITOS KUSIDA S.A.S** y **ALPHA CAPITAL S.A.S** en calidad de cedentes y **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S** como cesionario.

Tal pedimento ya ha sido abordado en varias oportunidades, precisando el Despacho ciertos los yerros que no han sido tenidos en cuenta por los interesados, en aras de poder salir avante su ruego. En consecuencia, no se emitirá pronunciamiento, exhortando a la parte a revisar a detalle las pasadas providencias que giran en torno a la misma situación, par que procedan a corregir las falencias señaladas.

En lo que refiere al trámite de notificación allegado, se tendrá por notificado al demandado SERGIO ANDRÉS CAMACHO GAMBOA conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a partir del 30 de agosto de 2022, en consecuencia, en firme el presente proveído ingrésese nuevamente al Despacho para lo en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la cesión de crédito realizada **VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S**, a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: TENER por notificado a SERGIO ANDRÉS CAMACHO GAMBOA conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a partir del 30 de agosto de 2022. En firme el presente proveído ingrésese nuevamente al Despacho para lo en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283d399493870a34af3ee190da9d05609d8a6d3ab62d2f722663dd7de049bfd**

Documento generado en 12/09/2022 11:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>